

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 025-2022-MDA/CM

Alcamenca, 15 de agosto del 2022

VISTO:

La acta de sesión ordinaria N° 15 del día 15 de agosto del 2022, cuya agenda en debate la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal ordenanza municipal que regula la propaganda electoral en el distrito de Alcamenca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones" (...) 1.4-4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política (...);

Que, el pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 15 de fecha 15 de agosto del 2022, procedieron a debate el informe N°015-2022-MDA/GM de registro N° 639, de fecha 10 de agosto del 2022, presentado por Gerente Municipal, donde propone el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Alcamenca y solicita someter a debate y de ser necesario su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, y a lo acordado por Unanimidad, con dispensa de la cultura y Aprobación del Acta.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ALCAMENCA, la cual consta de 19 artículos y tres disposiciones finales.

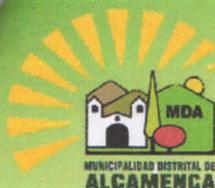
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Órganos competentes el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación en el portal institucional y notificar a las unidades orgánicas competentes para su implementación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO
ALCALDIA
Luzmila Muñoz Talavera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

"Creado Por Ley N° 13015 del 09 de Julio de 1958"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 025-2022-MDA/CM

Alcamenca, 15 de agosto del 2022

VISTO:

La acta de sesión ordinaria N° 15 del día 15 de agosto del 2022, cuya agenda en debate la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal ordenanza municipal que regula la propaganda electoral en el distrito de Alcamenca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones" (...) 1.4-4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política (...);

Que, el pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 15 de fecha 15 de agosto del 2022, procedieron a debate el informe N°015-2022-MDA/GM de registro N° 639, de fecha 10 de agosto del 2022, presentado por Gerente Municipal, donde propone el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Alcamenca y solicita someter a debate y de ser necesario su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, y a lo acordado por Unanimidad, con dispensa de la cultura y Aprobación del Acta.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ALCAMENCA, la cual consta de 19 artículos y tres disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Órganos competentes el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación en el portal institucional y notificar a las unidades orgánicas competentes para su implementación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

